

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Casinos

2025/02776 *Anuncio del Ayuntamiento de Casinos sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Casinos de 29 de diciembre de 2023, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, referente a la bonificación por la naturaleza "histórica" del vehículo o que tenga como mínimo una antigüedad de 30 años, y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VER ANEXO

Lo que se hace público para su general conocimiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden de Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, y de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Casinos, 4 de marzo de 2025.—El alcalde, Miguel Navarré Sancho.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Casinos
Miguel Navarro Sánchez
04/03/2025

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

La ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica , al añadir en su **artículo 4 el apartado c)** referente a las bonificaciones por vehículos <históricos> o de una antigüedad como mínimo de 30 años , quedará en su integridad de la siguiente manera:

Art. 1.- Naturaleza y fundamento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.1 c) y 93 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada ejercicio y demás disposiciones que reglamentariamente se desarrolle, se exigirá el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que se regirá por los siguientes artículos.

Art. 2 Hecho imponible

1.- El impuesto municipal gravará la titularidad de vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.

2.- Se considera apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.



Ajuntament de Casinos

Código Seguro de Verificación: JMAA ACHH 2QVM HAWL KVEE

Publicación definitiva ordenanza fiscal IVTM-2025. - SEFYCU 6012350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casinos.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Casinos
Miguel Navarro Sánchez
04/03/2025

3.-No están sujetos a este impuesto:

- a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Art. 3.- Coeficiente

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas recogido en el artículo 95.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incrementada por el coeficiente 1,4 para todas las clases de vehículos que constan en dicho cuadro de tarifas.

Artículo 4. Bonificaciones de la cuota tributaria

En función de las características de los motores, la clase de combustible que consumen y la incidencia de la combustión al medio ambiente, se establecen las bonificaciones siguientes:

- a) Los vehículos híbridos con motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico-gas homologados de fábrica que incorporan dispositivos catalizadores adecuados a su clase que minimizan las emisiones contaminantes, gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto.
- b) Los vehículos de motor eléctrico y/o emisiones nulas, gozarán de una bonificación del 75 por 100 en la cuota del impuesto.
- c) Los vehículos de reconocida naturaleza histórica o con una antigüedad como mínimo de 30 años , gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del impuesto .**

Para poder gozar de las bonificaciones establecidas en este apartado los interesados deberán solicitarla, y aportar la documentación técnica del vehículo que acredite que el mismo cumple las condiciones para su concesión, con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior, cuando la correspondiente bonificación se solicite después de esta fecha, surtirá efectos a partir del siguiente periodo impositivo al de la fecha de la solicitud.



Ajuntament de Casinos

Código Seguro de Verificación: JMAA ACHH 2QVM HAWL KVEE

Publicación definitiva ordenanza fiscal IVTM-2025. - SEFYCU 6012350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casinos.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Casinos
Miguel Navarro Sánchez
04/03/2025

Disposición derogatoria

Esta modificación sustituye y deroga la regulación anterior.

Para todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 58/2003 Ley General tributaria y demás normativa que sea de aplicación.



Ajuntament de Casinos

Código Seguro de Verificación: JMAA ACHH 2QVM HAWL KVEE

Publicación definitiva ordenanza fiscal IVTM-2025. - SEFYCU 6012350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casinos.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 3